



Acuerdo De Patrocinio

El presente Acuerdo de patrocinio (**Acuerdo**) establece los términos y condiciones en virtud de los cuales Takeda prestará apoyo financiero para las actividades de la Organización tal como se describe a continuación (en aras de la claridad, los Términos clave establecidos a continuación forman parte del presente Acuerdo). En lo sucesivo, Takeda y la Organización se denominarán de forma conjunta como **Partes** y de forma individual como **Parte**. Al firmar a continuación, las Partes acuerdan los siguientes términos de este Acuerdo.

Partes Y Ejecución

Takeda

Razón social: Takeda Farmacéutica España, S.A.
(Takeda, responsable del tratamiento de datos)

País de registro: España

Número de inscripción en el registro mercantil: A28843613

Domicilio social: Paseo de la Castellana 95, pl. 22, Edificio Torre Europa, 28046 Madrid, Madrid, España

Otro: [Introducir otra información si procede]
(opcional)

Organización

Razón social: Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)

País de registro: España

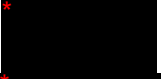
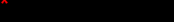
Número de inscripción: A -18049635
(opcional)

Domicilio social: Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada

Otro: [Introducir otra información si procede]
(opcional)

Firmas

Firmado por y en nombre de **Takeda**:

Firma: 
Nombre: 

Cargo: BU HEAD

Lugar: MADRID

Fecha: 05-03-2024

Firmado por y en nombre de la **Organización**:

Firma: 
Nombre: Blanca Fernández-Capel Baños

Cargo: Directora GERente

Lugar: Granada

Fecha: 13-03-2024



0π Términos Clave

Detalles del Acuerdo

Fecha de entrada en vigor

Fecha de la última firma por las Partes

Thursday, 11 April 2024

[Introducir otra fecha específica]

Fecha de finalización

Dirección de correo electrónico de farmacovigilancia

AE.ESP@takeda.com

Legislación aplicable

Spain

Jurisdicción

Spain- Madrid

Detalles del Patrocinio

Actividad patrocinada

Evento

Otro

Nombre del evento: EM-115444 II Jornadas ANDAVAC Viajes Internac Córdoba 2024

[Introducir descripción de la actividad patrocinada]

Fecha: 11/04/2024

Lugar/ubicación: Córdoba

Descripción del evento: Evento de referencia nacional en la formación a los profesionales que atienden los centros de vacunación de viajeros internacionales. Desde la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y el Servicio Andaluz de Salud, se está realizando un esfuerzo muy importante para mejorar la atención al viajero dentro del Sistema Sanitario Público.

Beneficio del patrocinio

Inserción del logo de Takeda en el programa de las jornadas que se divulgará en la web y RRSS de la EASP, que cuentan con los siguientes impactos:

- Web EASP: www.easp.es que supera los 273.000 usuarios y 931.672 visitas desde el 1 de enero al 31 diciembre 2022.
- Redes Sociales: difusión de la actividad en las cuentas de la EASP en Twitter, Instagram, Facebook, LinkedIn y WhatsApp, con más de 43.800 seguidores/suscriptores.

Colocación de una enara en el espacio comercial.

Aportación

5.000 EUR (Impuestos excluidos)

Condiciones de pago

Takeda pagará todas las facturas mediante transferencia bancaria en un plazo de 30 días a contar desde la recepción de la factura por parte de Takeda. La(s) factura(s) se pueden enviar: Isabel.van-ossel@takeda.com.



Al finalizar la Actividad patrocinada

[Otro, introducir según proceda: es decir, tras la firma del Acuerdo]



Términos Principales

1. Aportación y beneficios del patrocinio

- 1.1 **Patrocinio.** Takeda acepta realizar la Aportación descrita más arriba a la Organización para apoyar el desarrollo de la Actividad de la Organización.
- 1.2 **Beneficio(s) del patrocinio.** Como contraprestación por la Aportación de Takeda, la Organización proporcionará a Takeda el/los Beneficio(s) del patrocinio.
- 1.3 **Pago.** Takeda hará la Aportación de acuerdo con las Condiciones de pago establecidas en las Condiciones clave. Cualquier solicitud de pago deberá incluir detalles según lo especificado por Takeda, incluido el número de identificación fiscal de Takeda, así como información relacionada con la contratación (incluido el número de orden de compra y la persona de contacto de Takeda para dicha contratación). La Organización declara y garantiza que la cuenta bancaria proporcionada pertenece a la persona jurídica de la Organización y no a ninguna persona física.

2. Obligaciones de la Organización

- 2.1 **Uso de la Aportación.** La Organización utilizará la Aportación exclusivamente para la Actividad patrocinada de conformidad con los códigos de la Federación Internacional de la Industria del Medicamento (IFPMA), el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (Código de Farmaindustria) y la Federación Europea de Asociaciones de la Industria Farmacéutica (EFPIA) (incluido, entre otros, el Código de Práctica de la EFPIA), cualquier código sanitario aplicable en la Jurisdicción y cualquier código nacional correspondiente, equivalente o similar (**Legislación aplicable**).
- 2.2 **Realización de la Actividad patrocinada.** La Organización llevará a cabo la Actividad patrocinada de forma profesional y ética utilizando toda la habilidad, diligencia y cuidado debidos y de conformidad con la Legislación aplicable.
- 2.3 **Informes.** A petición de Takeda o según lo acordado por las Partes, la Organización proporcionará a Takeda un breve informe sobre la Actividad patrocinada llevada a cabo por o en nombre de la Organización. Dicho informe se proporcionará a Takeda por correo electrónico o en cualquier otro formato que Takeda pueda especificar.
- 2.4 **Aprobaciones e informes según el Código de Práctica de la EFPIA.** Cuando proceda, la Organización es responsable de obtener la autorización de la Actividad patrocinada de la plataforma e4ethics según lo requerido por el Código de Práctica de la EFPIA. La Organización es responsable del cumplimiento de la Actividad patrocinada con el Código de Práctica de la EFPIA e informará oportunamente a Takeda sobre el estado de la Actividad patrocinada en virtud del Código de Práctica de la EFPIA (incluido cualquier cambio en el estado de la Actividad patrocinada). En aras de la claridad, esta obligación no se aplica a las organizaciones de pacientes.
- 2.5 **Libros y registros.** La Organización mantendrá libros y registros exactos de todos los gastos realizados y los costes incurridos para los fines de la Actividad patrocinada. La Organización pondrá sus registros y libros de cuentas a disposición de Takeda para su inspección o, a elección de Takeda, un asesor profesional independiente designado por Takeda, en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo y durante el periodo de 1 año tras el vencimiento o extinción del presente Acuerdo, previo aviso razonable y durante el horario laboral habitual, con el fin de verificar los fines para los que la Organización ha utilizado la Aportación y el nivel de gastos realizados y los costes incurridos para los fines de la Actividad patrocinada.



3. Declaraciones y garantías

- 3.1 La Organización declara y garantiza a Takeda que:
- La Organización tiene todos los derechos necesarios para otorgar a Takeda el/los beneficio(s) del patrocinio,
 - Los términos del presente Acuerdo no entran en conflicto ni infringen los términos de ninguna política o procedimiento de la Organización ni ninguna otra obligación contractual o legal que la Organización pueda tener, y
 - Ninguna Actividad patrocinada infringirá ninguna patente, derecho de autor, secreto comercial u otro derecho de propiedad de terceros.

4. Transparencia

- 4.1 **Divulgación de transferencias de valor.** Takeda garantizará la transparencia de cualquier transferencia de valores realizada a la Organización de acuerdo con la Legislación aplicable. La Organización acepta esta divulgación, según sea el caso, en el sitio web de Takeda o en cualquier otro sitio web pertinente en función de la práctica local.

5. Lucha contra el soborno e independencia

- 5.1 **Cumplimiento en materia de lucha contra el soborno.** Las Partes se comprometen a cumplir con todas las normativas y códigos aplicables en materia de lucha contra el soborno y la corrupción (la “**Legislación de lucha contra el soborno**”), la Organización tiene prohibido ofrecer o pagar de manera directa o indirecta cualquier cosa de valor a un funcionario público o a cualquier persona, entidad o institución contemplada en la Legislación antisoborno para: (i) obtener o conservar negocios para Takeda, (ii) influir indebidamente en un acto o decisión que beneficie a Takeda, o (iii) obtener una ventaja indebida para Takeda.
- 5.2 **Ninguna instigación ni influencia.** Las Partes reconocen y acuerdan que el presente Acuerdo se celebra independientemente de cualquier transacción y decisión comercial en relación con el suministro o la compra de bienes o servicios de Takeda o sus empresas vinculadas, y que la Compensación de ninguna manera: (i) constituye ningún incentivo para, o recompensa por, recomendar o tomar decisiones favorables a cualquier producto o servicio de Takeda o sus empresas vinculadas; o (ii) influye en el contenido de cualquier material creado por o en nombre de la Organización.
- 5.3 **Otros patrocinadores.** Takeda no ha solicitado ni requerido, de ninguna manera, y la Organización así lo reconoce y confirma, que sea el patrocinador exclusivo de la Organización o de cualquiera de sus programas o actividades, incluida la Actividad patrocinada.

6. Responsabilidad y exoneración

- 6.1 **Responsabilidad.** La Organización será la única responsable de todas las actividades relacionadas con la Actividad patrocinada y el uso de la Aportación.
- 6.2 **Exoneración.** La Organización defenderá, mantendrá indemne y responderá frente a Takeda y/o sus empresas vinculadas de cualquier responsabilidad, pérdida, reclamación, lesión, daño o gasto de terceros (incluidos los honorarios y costes razonables de abogados) sufridos o incurridos por Takeda y/o sus empresas vinculadas como resultado de:
- Cualquier incumplimiento del presente Acuerdo por parte de la Organización,
 - Cualquier acto u omisión negligente o dolosa por parte de la Organización en la realización de la Actividad patrocinada y/o la provisión del/de los beneficio(s) del patrocinio; y
 - Cualquier reclamación de terceros entablada contra Takeda y/o sus empresas vinculadas en relación con:
 - Cualquier actividad en relación con la cual la Organización utilice la Aportación, y/o



- ii. La provisión del/de los beneficio(s) del patrocinio.

7. Propiedad intelectual, privacidad de datos y comunicaciones externas

- 7.1 **Miscelánea.** Toda la información, los datos y los derechos de propiedad intelectual que fuesen de titularidad de cada Parte antes del presente Acuerdo seguirán siendo de titularidad de esa Parte.
- 7.2 **Datos personales.** Cada una de las Partes cumplirá con sus respectivas obligaciones conforme a toda la Legislación aplicable en materia de protección de datos, privacidad, interceptación y supervisión de comunicaciones, o requisitos relacionados con el tratamiento de datos personales de cualquier tipo (**Legislación sobre protección de datos**) en relación con el objeto del presente Acuerdo. Ambas Partes implementarán medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos de la pérdida, del uso indebido, del acceso, divulgación, alteración no autorizados, o de la destrucción. La Parte que reciba cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable (**Datos personales**) de la otra Parte no conservará ni tratará los Datos personales durante más tiempo del que sea necesario para cumplir con la finalidad acordada en relación con el presente Acuerdo.

La Organización no deberá transferir Datos personales recibidos de Takeda fuera del Reino Unido, el EEE o Suiza a menos que (i) sea a un país con protección adecuada según la Legislación sobre protección de datos, (ii) se hayan establecido salvaguardas adecuadas o normas corporativas vinculantes, (iii) la Organización cumpla con la Legislación sobre protección de datos garantizando una protección de datos adecuada, o (iv) se aplique una excepción especificada en la Legislación sobre protección de datos. Cada Parte ayudará a la otra en el cumplimiento de todos los requisitos aplicables de la Legislación sobre protección de datos. En particular, cada una de las Partes (i) informará inmediatamente a la otra Parte sobre la recepción de cualquier solicitud de derechos del interesado en relación con el presente Acuerdo, proporcionando a la otra Parte asistencia razonable para cumplir con cualquier solicitud de derechos del interesado; y (ii) notificará a la otra Parte sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la Legislación sobre protección de datos en relación con el presente Acuerdo.

Takeda podrá recopilar Datos personales relativos a los empleados de la Organización, incluidos, entre otros, sus apellidos, nombre, cargo, número de teléfono profesional, dirección postal y de correo electrónico profesional, información sobre su formación, cualificaciones y datos específicos de un proyecto en particular. Takeda podrá tratar estos Datos personales con el fin de gestionar, mantener y mejorar las relaciones y la comunicación con la Organización, así como administrar la compensación, cuando proceda. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de Takeda en supervisar la ejecución del presente Acuerdo, garantizar el cumplimiento de la Legislación aplicable, normativas y obligaciones contractuales aplicables, y comprometerse con la transparencia. En los casos que impliquen compensación, Takeda podrá tratar Datos personales según sea necesario para la ejecución de un contrato.

El acceso a los Datos personales de los empleados de la Organización está limitado al personal autorizado de Takeda y a terceros seleccionados (p. ej., proveedores de mantenimiento de TI). En este contexto, los datos podrán transferirse a países fuera de la Unión Europea. En caso de que estos países no posean un nivel adecuado de protección con respecto a la protección de los Datos personales, Takeda implementará diligentemente las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos, como la utilización de Cláusulas contractuales tipo.

Takeda conservará los datos durante la vigencia del contrato y los archivará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los empleados de la Organización tienen derecho a solicitar el acceso, la rectificación, la supresión de sus datos personales, restringir su uso u oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación personal. Para ejercer estos derechos o si tiene preguntas sobre la privacidad de los datos, póngase en contacto con el delegado de protección de datos de Takeda enviando un correo electrónico a privacyoffice@takeda.com. Si los empleados tienen una queja sobre el tratamiento de sus datos personales, pueden ponerse en contacto con la autoridad de control de protección de datos de su país.



La Organización se compromete y se encarga de informar a los empleados sobre el tratamiento de datos que hace Takeda y de comunicar la información descrita en esta cláusula. Siempre que la Organización comparta Datos personales con Takeda no relacionados con los empleados de la Organización, se asegurará de que ha proporcionado a los interesados pertinentes toda la información necesaria sobre cómo tratará Takeda sus Datos personales, incluido el suministro de una copia del aviso de privacidad de Takeda, que se encuentra disponible en <https://www.takeda.com/privacy-notice>.

7.3 Uso de los Materiales de Takeda. Durante la vigencia de este Acuerdo, Takeda podrá proporcionar a la Organización cierta información, documentos y materiales de propiedad exclusiva de Takeda o sus empresas vinculadas, incluidos, entre otros, nombres comerciales y logotipos (conjuntamente, **Material de Takeda**). La Organización acuerda utilizar el Material de Takeda únicamente:

- a) Con el fin de llevar a cabo la Actividad patrocinada y proporcionar el/los beneficio(s) del patrocinio,
- b) Para divulgación de diapositivas (si las hubiera), y
- c) En la forma suministrada por o según lo acordado por las Partes por escrito.

Takeda conservará todos los derechos (incluidos, entre otros, todos los derechos de propiedad intelectual) sobre dicho Material de Takeda.

7.4 Uso del logotipo y nombre de las Partes. Cualquier comunicación externa (p. ej., comunicado de prensa), comunicación en redes sociales (p. ej., publicación en redes sociales) y uso del logotipo o nombre de una Parte por la otra Parte deberá cumplir con la Legislación aplicable y requiere la aprobación previa de la otra Parte.

8. Confidencialidad

8.1 Miscelánea. La Organización se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información recibida de Takeda en virtud del presente Acuerdo. Esta obligación subsistirá tras la extinción o el vencimiento del presente Acuerdo durante un periodo de 5 años.

8.2 Excepciones. Las obligaciones establecidas en el presente documento no serán aplicables a la información que:

- a) Sea necesaria para los fines de la Actividad,
- b) Se acordó divulgarse por las Partes,
- c) Sea de dominio público, y
- d) La ley o un tribunal de jurisdicción competente requieran divulgar.

9. Vigencia y resolución

9.1 Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigor en la Fecha de entrada en vigor y permanecerá en vigor hasta la Fecha de resolución, a menos que se resuelva anticipadamente según lo permitido en el presente documento.

9.2 Resolución y reembolso. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo:

- a) Por cualquier motivo, previa notificación por escrito con 30 días de antelación sin ninguna responsabilidad, compensación ni indemnización frente a la otra Parte, en cuyo caso, la parte que no se hubiese utilizado de la Aportación deberá reembolsarse a Takeda;
- b) Con efecto inmediato por un incumplimiento sustancial del presente Acuerdo, incluido, entre otros, el incumplimiento de la Legislación aplicable, mediante notificación por escrito a la otra Parte. En caso de incumplimiento sustancial por parte de la Organización, la Aportación se reembolsará a Takeda en su totalidad, independientemente de si ya se hubiesen gastado fondos para la Actividad patrocinada.



10. Otras condiciones importantes

- 10.1 **Acuerdo íntegro.** El presente Acuerdo constituye el acuerdo y entendimiento íntegros entre las Partes con respecto a todos los asuntos del presente.
- 10.2 **Farmacovigilancia.** Como parte de las responsabilidades corporativas y reglamentarias de Takeda y para ayudar a garantizar la seguridad del paciente, Takeda recopila información de seguridad sobre los productos de Takeda de diversas fuentes. En caso de que la Organización reciba información de seguridad relacionada con un producto de Takeda mientras proporciona la Actividad patrocinada, la Organización se compromete por el presente a enviar inmediatamente, tras su recepción, dicha información de seguridad a su contacto de Takeda o a la dirección de correo electrónico de farmacovigilancia mencionada en los Términos clave (**Dirección de correo electrónico de farmacovigilancia**).
- 10.3 **Modificaciones y enmiendas.** Ninguna enmienda de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo será efectiva a menos que se haga por escrito y se firme por ambas Partes.
- 10.4 **Cesión.** La Organización no cederá ni subcontratará este Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de Takeda.
- 10.5 **Legislación aplicable y jurisdicción.** El presente Acuerdo se regirá por las leyes de la Legislación aplicable y cualquier disputa derivada del mismo será resuelta exclusivamente por los tribunales de la Jurisdicción (véanse los Términos clave). En caso de conflicto o incoherencia entre los términos principales del presente Acuerdo y el Anexo de país local en el Anexo 1 (si lo hubiera), prevalecerán los términos del Anexo de país local.
- 10.6 **Firma electrónica.** Las Partes acuerdan que el Acuerdo podrá firmarse electrónicamente y reconocen que tiene el mismo valor probatorio que un documento físico, de conformidad con la Legislación aplicable.



Anexo 1: Anexo del país

En caso de conflicto o incoherencia entre las condiciones principales del presente Acuerdo y las de este Anexo del país, prevalecerán estas últimas.

Aprobación y elaboración de informes en virtud del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica elaborado por Farmaindustria. Cuando aplique, la Organización se encargará de obtener la autorización para la Actividad patrocinada.